



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA, DEL SERVICIO DENOMINADO “EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASA DEL MAYOR SITA EN CALLE MARGALLO DE LA CIUDAD DE CACERES.”.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO.

Este Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas particulares que han de regir el contrato administrativo especial denominado “Explotación del servicio de Bar de la Casa del Mayor”, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Sección Técnica del Servicio de Inspección de Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La prestación de este servicio se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 2ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 1º del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, el contrato que se perfeccione con arreglo a este Pliego tendrá la consideración de contrato administrativo especial por tratarse de un servicio que no se presta directamente a la Administración sino a terceros satisfaciendo de forma directa e inmediata un finalidad pública de la específica competencia municipal, y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, por sus propias normas específicas, (artículo 19,2 LCSP), por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre ; Ley 13/2014, de 14 de julio; Ley 2/2015, de 30 de marzo y Ley 40/2015 y sus disposiciones de desarrollo, Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho privado.

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a este Ayuntamiento, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

CLÁUSULA 3ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, previsto y regulado en los artículos, 112 138 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la citada Ley y en su normativa de desarrollo.



CLÁUSULA 4ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.

1.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de OCHENTA MIL SEISCIENTOS EUROS (80.600 €), de acuerdo con la estimación de ingresos totales a recaudar para los dos años de duración inicial del contrato, realizada por el Sr. Jefe de la Sección Técnica de Servicio de Inspección.

2.- El tipo mínimo de licitación se fija en la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES. (1.500,00 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA 5ª.- PLAZO DE VIGENCIA.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑOS contados desde la fecha de su formalización, que podrá ser prorrogable anualmente, de mutuo acuerdo entre las partes hasta un máximo de CUATRO AÑOS.

CLÁUSULA 6ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El pago del precio del contrato correspondiente a la primera anualidad se realizará al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en la fecha de su formalización. El precio del año siguiente y de los sucesivos, en caso de concesión de prórroga, se efectuará dentro del mes de marzo del año que corresponda.

CLÁUSULA 7ª.- GARANTÍAS.

*** Fianza provisional.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP no se exige fianza provisional.

*** Fianza definitiva.**

En el plazo de quince días naturales contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. (Artículo 95 TRLCSP).

La fianza definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96 del TRLCSP, y 55 y ss. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, sin que hubiera de exigirse responsabilidad alguna al contratista.



Como Anexo al Pliego de Condiciones se adjunta modelo de aval

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA 8ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no cabrá la revisión de precios en este contrato .

CLÁUSULA 9ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario queda obligado a la prestación del servicio con diligencia, cumpliendo cualquier plazo o referencia temporal u horaria establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas que le acompaña y con estricta sujeción a las normas e instrucciones que en orden al mejor funcionamiento del servicio, por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se señalen.

Al contratista en mora, le será aplicable el régimen que en tal sentido se prevé el artículo 212 del TRLCSP. En tal caso, la pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimidación previa por parte del Ayuntamiento.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, y los de formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

Serán obligaciones del adjudicatario:

En concreto:

- La contratación de un seguro de responsabilidad civil y daños por la explotación del servicio de Bar de la Casa del Mayor.
- Instalación y montaje de todo el mobiliario, y enseres que sea necesario, incluidas las instalaciones complementarias precisas para la explotación del servicio, que no figuren incluidas en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.
- Conservación, mantenimiento y limpieza diaria de las instalaciones adscritas al servicio, que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas. Se entiende por gastos de conservación, los gastos



ordinarios de mantenimiento, que incluyen las reparaciones por roturas y desperfectos producidos por el uso de las instalaciones, así como, cuantas obras y reparaciones sean necesarias para mantener las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

- Al cumplimiento del horario determinado en el pliego de prescripciones técnicas.
- A cumplir el régimen de precios autorizados por el Ayuntamiento por la prestación del servicio.
- Al pago de los gastos de consumo de energía eléctrica, combustibles, agua y demás tasas municipales que se devenguen por la prestación del servicio.
- Será responsable en la ejecución del contrato de toda reclamación relativa a la propiedad industrial e intelectual, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pueda derivarse de la interposición de reclamaciones.
- Al cumplimiento de las obligaciones de orden tributario, quedando la Corporación exonerada de responsabilidad en caso de incumplimiento.
- Al cumplimiento del resto de obligaciones que se contienen en el pliego de prescripciones técnicas, y las que se haya asumido en su proposición.

Los gastos que conlleven el cumplimiento de las anteriores obligaciones, serán por cuenta, en todo caso, del adjudicatario.

CLÁUSULA 10ª.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario la Administración.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. Si se excediere del plazo máximo de 15 días contados desde dicha fecha, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista. (artículo 112 TRLCSP).

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TRLCSP. y normas de desarrollo. Si la Administración acordare una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados en el Bar, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de la inadecuada realización de los mismos .El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si los servicios prestados no se adecuan a las exigencias del presente pliego, como consecuencia de causas imputables al contratista, la Administración conminará al contratista para que



proceda a su cumplimiento, en el plazo que, en su caso, se establezca, y si no lo hiciere podrá ser sancionado con multa de 10,00 euros diarios, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 222 del TRLCSP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto de este contrato.

Medios personales.

El adjudicatario deberá disponer como mínimo para la adecuada prestación del servicio, de los recursos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo, siendo de su exclusiva cuenta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato de servicio.

El contratista asumirá, en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas de las Leyes laborales vigentes en cada momento.

Todo el personal estará dado de alta en la Seguridad Social y deberá tener seguro de accidentes, estando al corriente en el pago de las cuotas correspondientes.

Todo el personal adscrito total o parcialmente a la prestación del trabajo deberá haber sido instruido y advertido de los riesgos laborales a los que, por la prestación del servicio que es objeto de esta contratación pudiera/n estar expuesto/s.

Medios materiales.

Todos los medios materiales, que no sean de titularidad municipal, afectos a la prestación del servicio, serán aportados por el adjudicatario, y se ajustarán, en su caso, a las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 11ª.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Serán obligaciones de la Administración las derivadas del clausulado de este pliego y en particular las especificadas en el Pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 12ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Serán derechos del adjudicatario los que dimanen del presente Pliego de Condiciones, y en concreto, la normal y pacífica explotación del servicio y la percepción de las tarifas, que serán autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a propuesta del contratista adjudicatario.



CLÁUSULA 13ª.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

Serán potestades del Excmo. Ayuntamiento:

a.- Exigir del adjudicatario el cumplimiento estricto de los Pliegos de Condiciones que sirven de base a esta contratación.

b.- Interpretar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares y el contrato que con arreglo a los mismos se formalice.

c.- Exigir la existencia de medios y organización necesarios para el cumplimiento del contrato.

d.- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos previstos.

e.- Proponer las modificaciones que convenga introducir, por razones de interés público.

f.- Cuando el adjudicatario realice acciones u omisiones que comprometan o perturben la marcha del servicio, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

g.- Declarar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por el adjudicatario.

CLÁUSULA 14ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 223 del TRLCSP y particularmente por incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

En cuanto a los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 225 del TRLCSP.

CLÁUSULA 15ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Si durante la vigencia del contrato, la Administración resolviera introducir modificaciones que produzcan ampliación o reducción y aún supresión de determinados trabajos incluidos en el mismo, serán obligatorias para el adjudicatario con los correspondientes ajustes en el precio, sin que tenga derecho alguno en los casos de reducción o supresión a recibir indemnización alguna. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando las modificaciones supongan la realización de trabajos o servicios no recogidos en el contrato, o cuyas características difieran sustancialmente de ellos, el importe de las mismas será fijado por la Administración, a la vista de la propuesta del facultativo designado, y de las observaciones que formule el adjudicatario, en el correspondiente trámite de audiencia.



En todo caso, la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalices nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente (artículo 105, 2 TRLCSP).

En todo caso el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones acordadas por la Administración, aunque fueran sucesivas, impliquen aislada o conjuntamente alteración del precio del contrato, en cuantía superior en más o en menos al 20 por 100 del importe inicialmente fijado. (artículo 106 TRLCSP).

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En caso de modificación, la Administración, redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

La aprobación por la Administración requerirá la previa audiencia del adjudicatario y la fiscalización del gasto correspondiente, que en su caso, conlleve a cargo de la Administración.

Una vez que se produzca esta aprobación la Administración entregará al adjudicatario copia de los documentos objeto de nueva redacción. La propuesta de precio realizada por el facultativo de la Administración, se basará en cualquier caso en los costes que correspondieran a la fecha en que tuvo lugar la licitación.

Los nuevos precios, una vez aprobados por la Administración se considerarán incorporados a todos los efectos, al presupuesto que sirvió de base al contrato, sin perjuicio de lo establecido anteriormente.

CLÁUSULA 16ª.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. (artículo 215 TRLCSP).

CLÁUSULA 17ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

I.- Procedimiento de adjudicación del contrato.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación urgente previsto y regulado en los artículos 112, 138 y 157 a 161 del TRLCSP y por los artículos correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- Capacidad para concurrir.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica,



financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de este contrato siempre que sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. (Artículo 57 TRLCSP).

Podrán asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios quedan obligados solidariamente ante la Administración. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

III.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones dirigidas a la Secretaría General del Ayuntamiento de Cáceres, se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas en el plazo de **15 días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TÉLEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

Por la presentación de proposiciones los licitadores deberán satisfacer la tasa fijada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Los contratistas interesados podrán examinar la documentación que conforma el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo y horario previstos en el párrafo anterior.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a lo admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Artículo 145, 3 TRLCSP).

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. (Artículo 145,1 TRLCSP).

IV. Contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán DOS sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento abierto , y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de explotación del servicio de Bar de la Casa del Mayor, y el segundo el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, así como la documentación justificativa de los criterios objetivos de adjudicación del presente pliego que aporte para ser valorados.

Todo ello conforme se indica a continuación:

* Sobre A (cerrado).

* Título: Documentación administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de explotación del servicio de Bar de la Casa del Mayor sita en calle General Margallo de Cáceres”.

*CONTENIDO: Se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

a.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, sea persona física o jurídica, consistentes en :

a.1.- D.N.I./N.I.F.

a.2.- Escritura de Constitución de la sociedad.

b.- Poder debidamente bastantado e inscrito en el Registro Mercantil, en caso de actuar en representación de persona jurídica.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente al Excmo. Ayuntamiento.

c.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar del artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración



comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias generales, así como de las correspondientes con respecto a este Excmo. Ayuntamiento, y de Seguridad Social, en los términos y con la extensión que establecen los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d.- Relación de los principales contratos efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, de igual cuantía o superior a la prevista en el presente pliego. Los contratos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios por importe igual o superior al tipo de licitación o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al tipo de licitación

f.- Los contratistas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Licitadores, con su documentación actualizada estarán dispensados de presentar la documentación complementaria indicada en el apartado anterior, a excepción de la necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación.. A tal efecto, deberán aportar certificación de la Secretaría General de este Ayuntamiento en la que se haga constar la inscripción en el Registro de Licitadores, así como que sus datos están actualizados.

En todo caso, el licitador puede optar por sustituir la presentación de toda la documentación anteriormente indicada a introducir en el Sobre A) por una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Artículo 146,4 TRLCSP), a excepción de la documentación acreditativa de la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica.

Sobre B (Cerrado)

*Título: Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de explotación del servicio de bar de la Casa del Mayor sita en calle General Margallo de Cáceres.

* CONTENIDO: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, y en la que se entenderán incluidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos (incluido el I.V.A.).

A dicha proposición se deberá adjuntar, en su caso, la documentación acreditativa de los restantes criterios objetivos de adjudicación que alegue para ser valorados por la mesa de contratación.

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o con letra clara y no se



aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

V. Constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentación y apertura de proposiciones.-

1.- Constitución de la Mesa de Contratación.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en el día y hora señalados para la celebración de las sesiones ordinarias, y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada por los miembros designados por el Pleno de la Corporación, de forma permanente, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º del artículo 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

Cuando se hubiera anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y éstas no hubieren sido recibidas por el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo ordinario de presentación de proposiciones, el acto de apertura de plicas tendrá lugar, transcurridos diez días, a la misma hora, el martes hábil siguiente.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre A) y seguidamente procederá a la apertura de las proposiciones admitidas que contienen las propuestas económicas.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por el Jefe de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de las proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGLCAP.

La Mesa evaluará las proposiciones y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP, valorará las ofertas y elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.



VI. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económica mente más ventajosa a esta Corporación Local, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia:

Total valoración..... 28 puntos.

A). Porcentaje de descuento sobre los precios tipos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas: Hasta un máximo de 15 puntos.

Para valorar este criterio, se tomarán como referencia los precios propuestos en las consumiciones habituales atendiendo a la cláusula novena del pliego de prescripciones técnicas: café o infusiones, caña de cerveza, refrescos, combinados nacionales y bocadillos. Para la puntuación se realizará una media de los precios propuestos por los licitadores, obteniendo la siguiente puntuación:

$$P_i = P_t \times (M_{mb}/M_i)$$

P_i = Puntuación obtenida por la empresa i.

P_t = Puntuación máxima del apartado a valorar.

M_{mb} = Media más baja de los precios propuestos.

M_i = Media de los precios propuestos en la oferta i.

B). Ampliación periodo de apertura establecido: un punto por cada media hora, hasta un máximo de 8 puntos.

C). Exceso de canon anual sobre el previsto en este pliego. De 0 a 5 puntos.
Se valorará de acuerdo a la siguiente formulación:

$$P_i = P_t \times (C_i/C_{max})$$

P_i = Puntuación obtenida por la empresa i.

P_t = Puntuación máxima del apartado a valorar.

C_i = Incremento del canon anual sobre el tipo de licitación ofertado por la empresa i.

C_{max} = Incremento de canon anual máximo ofertado de entre todas las empresas.

VII.- Adjudicación del contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía



definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 151 TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en documento administrativo, dentro de los 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al que hubiera recibido el requerimiento, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondiente gastos (artículo 156 TRLCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 19ª.- INTERPRETACIÓN.

El órgano de la Corporación competente para contratar ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento, previa audiencia al contratista y los informes preceptivos, siendo inmediatamente ejecutados sus acuerdos.

CLAUSULA 20ª. PLAZO DE GARANTIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, se establece un plazo de garantía de seis meses contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos o prestación de la conformidad de los servicios realizados, a cuyo término el aval definitivo será devuelto en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP.



ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN

Don(nombre y apellidos de la persona individual que licita), con domicilio en, provisto del Documento Nacional de Identidad número en plena posesión de su capacidad jurídica o de obrar, actuando en nombre propio o en representación de, enterado de la decisión del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de contratar la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA CASA DEL MAYOR, SITA EN CALLE GENERAL MARGALLO DE CACERES” y declarando conocer los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares, que acepta en todo su contenido, así como los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a la realización de este servicio por el precio de:

Precio: _____ (sin IVA).
IVA _____ -
TOTAL IVA incluido _____

Aportando la documentación exigida en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones que rige este contrato.

Declara bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguno de los casos de prohibición para contratar previstos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma),



**ANEXO II
MODELO DE AVAL**

La Entidad, con N.I.F. y con domicilio en la calle/plaza/avenida, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A, N.I.F....., en virtud de lo dispuesto por, para responder de las obligaciones siguientes: ante el AYUNTAMIENTO DE CACERES por importe de (en letras)euros (en cifras)

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL 1098/2001, de 12 de octubre.

Este aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Administración considere su cancelación.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE CACERES con sujeción a los términos previstos en legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

..... (lugar y fecha).
..... (razón social de la entidad).
..... (firma de los Apoderados).

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA .

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2016.

Cáceres , a 18 de mayo de 2016-



EL VICESECRETARIO 1º,

Fdo.: Juan Miguel González Palacios.

